

RESOLUCIÓN No. 2628 (24 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se **RECHAZA** una inscripción como aspirante a la Representación de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nos. 2106 del 27 de abril de 2022, se convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes, ante algunos Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005 (Estructura Académica).

Que el artículo 3 de la norma ibídem estableció: "*Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ DE CURRÍCULO (Programas Propios), cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los Estudiantes del programa*".

Que, en concordancia con lo señalado en la convocatoria, es necesario tener en cuenta lo establecido en el parágrafo de artículo 114 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998), que establece: "*Los estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos*".

Que el estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, adelantó el proceso de inscripción dentro del término establecido en la convocatoria, aspirando a la Representación de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2106 de 2022, la Presidenta del Comité Electoral, solicitó al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, las correspondientes Certificaciones para verificar el cumplimiento de requisitos de los aspirantes que adelantaron el proceso de inscripción.

Que mediante Constancia No. 865632 del 24 de mayo de 2022, el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, hace constar que el Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, perteneciente al programa de Ingeniería Electromecánica se encuentra sancionado disciplinariamente para el segundo semestre de 2021.

Que, en virtud de lo anterior y en concordancia con las normas internas, la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción llevada a cabo por el Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, ya que no cumple con los requisitos propios de la aspiración.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

RESOLUCIÓN No. 2628 (24 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se **RECHAZA** una inscripción como aspirante a la Representación de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nos. 2106 del 27 de abril de 2022, se convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes, ante algunos Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005 (Estructura Académica).

Que el artículo 3 de la norma ibídem estableció: "*Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ DE CURRÍCULO (Programas Propios), cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los Estudiantes del programa*".

Que, en concordancia con lo señalado en la convocatoria, es necesario tener en cuenta lo establecido en el parágrafo de artículo 114 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998), que establece: "*Los estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos*".

Que el estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, adelantó el proceso de inscripción dentro del término establecido en la convocatoria, aspirando a la Representación de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2106 de 2022, la Presidenta del Comité Electoral, solicitó al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, las correspondientes Certificaciones para verificar el cumplimiento de requisitos de los aspirantes que adelantaron el proceso de inscripción.

Que mediante Constancia No. 865632 del 24 de mayo de 2022, el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, hace constar que el Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, perteneciente al programa de Ingeniería Electromecánica se encuentra sancionado disciplinariamente para el segundo semestre de 2021.

Que, en virtud de lo anterior y en concordancia con las normas internas, la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción llevada a cabo por el Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, ya que no cumple con los requisitos propios de la aspiración.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción del Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, como aspirante a la representación de los estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las razones expuestas en la parte considerativa.

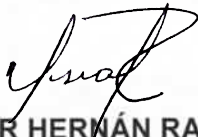
ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución al Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 24 días del mes de mayo de 2022.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL. 
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.